

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. CON FECHA 18 DE JUNIO DE 2002, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, SE APROBÓ EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PROPUSO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II. EL 15 DE JULIO DE 2002, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA REMITIÓ EL PROYECTO DE PROPUESTA DE ACUERDO CITADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVIERA ENVIARLO A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ÓRGANO FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 87, 88 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- III. CON FECHA 15 DE JULIO DE 2002, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REMITIÓ POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO PCG/183/02, LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE SE ELABORARA EL DICTAMEN RESPECTIVO.
- IV. MEDIANTE EL DIVERSO NÚMERO PCG/322/02, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL REMITIÓ A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DIVERSO PGA-235/02, EL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO.
- V. EL 9 DE OCTUBRE DE 2002, EN LA SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y DE CONTRALORÍA (COMISIONES UNIDAS) SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA.
- VI. EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS APROBÓ, CON LOS AJUSTES SUGERIDOS POR SUS INTEGRANTES, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.
- VII. ASIMISMO, EN LA SESIÓN CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA ASÍ COMO SU UNIFICACIÓN CON EL CORRESPONDIENTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MENCIONADO.

CONSIDERANDOS

1. QUE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, SEÑALA QUE LAS PROPUESTAS DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR SE REMITIRÁN AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y, QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN QUE SERÁ PRESENTADO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL.
2. QUE RESPECTO DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, RESULTA NECESARIO SE MODIFIQUE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL órgano interno de control DEL PROPIO INSTITUTO, RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN TÉRMINOS MÁS AMPLIOS LE CONFIERE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RAZÓN POR LA CUAL, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS PROPONE MODIFICAR EL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, CON LA FINALIDAD DE QUE EXISTA CONGRUENCIA ENTRE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL EN CUESTIÓN.
3. QUE POR CUANTO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEXTO DEL REFERIDO PROYECTO DE ACUERDO, SE SUGIERE DEROGAR DEL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, INCISO A), APARTADO a), LA FRACCIÓN III, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 63, Y ADICIONAR AL PRIMER PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO 4, UNA FRACCIÓN V, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA INTERNA COMO ÓRGANO DE CONTROL, DESINCORPORÁNDOLA DE LA ESTRUCTURA DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS E INCORPORAR UN NUEVO TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA, LOS TÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES; LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN A LA CONTRALORÍA INTERNA CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO CUARTO CONSTITUCIONAL Y EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
4. QUE CON RELACIÓN AL PUNTO QUINTO DEL PROYECTO DE LA CITADA COMISIÓN SOMETIDO A DICTAMEN, SE PROPONE REFORMAR LOS ARTICULOS 60, PÁRRAFO 1, INCISO e); 76 Y 77, DEROGÁNDOSE LA ÚLTIMA PARTE DE DICHO INCISO e), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL ARTÍCULO 76 AL ARTÍCULO 77 Y LOS ARTICULOS SUBSECUENTES Y, ADICIONÁNDOSE UN NUEVO ARTÍCULO 76, A EFECTO DE QUE LA REFERENCIA A LA CONTRALORÍA INTERNA CONSTE EN UN SOLO APARTADO Y, ASIMISMO, SE DESARROLLEN LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA EN LOS INCISOS s), t), y), z), aa) Y bb) DEL ARTÍCULO 76 PROPUESTO.
5. QUE EN LOS INCISOS h) Y k), PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 63 DEL PROYECTO QUE SE DICTAMINA, MISMOS QUE REFIEREN QUE LA CONTRALORÍA INTERNA SOMETERÍA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE LOS INFORMES Y AVANCES DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA, SE PROPONE INCORPORAR A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA PARA QUE TAMBIÉN SE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y, DE TAL FORMA, SE EJERZA UN MAYOR EQUILIBRIO EN LA

REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROPIA CONTRALORÍA, UBICÁNDOSE TALES ADECUACIONES EN LOS INCISOS a) Y j) DEL ARTÍCULO 76.

6. QUE ES PERTINENTE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ENCARGUE DE LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERAN INCURRIR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA O EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DE PRESENTAR EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES, A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO; ASIMISMO, POR CUANTO A LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER NO ECONÓMICO CORRESPONDIENTES A LOS CASOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESULTA ADECUADO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, LOS ÓRGANOS Y SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE ENCARGARÁN DE DICHA EJECUCIÓN, CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA ETAPA EJECUTORIA DEL PROPIO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

7. QUE CON RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y EN VIRTUD DE QUE EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES OMISO, EN CUANTO AL DERECHO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA INTEGRAR LAS COMISIONES QUE POR SU NATURALEZA NO EXISTA IMPEDIMENTO PARA ELLO, ES NECESARIO ADECUAR LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA PARTICIPACIÓN DE DICHS REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INCORPORANDO EXPRESAMENTE ESE DERECHO, ASÍ COMO LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS QUE LES COMPETEN COMO INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, COMO LO ES LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE COMISIONES DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO RESPECTIVO, COMO EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN PARA PROPONER PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.

8. QUE TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CONCERNIENTE A LA INTEGRACIÓN EXCLUSIVA POR CONSEJEROS ELECTORALES EN DETERMINADAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL Y, CON RELACIÓN AL CRITERIO SOSTENIDO EN ESE SENTIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN SUP-RAP-029/99, SUP-RAP-034/99 Y SUP-RAP-005/2002, ES CONVENIENTE QUE LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVOS, SÓLO SE DÉ EN LAS QUE POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, NO HAYA IMPEDIMENTO NORMATIVO PARA QUE PARTICIPEN EN ELLAS Y, ASIMISMO, RESULTA PROCEDENTE SE REGULE QUE PUEDAN SER INVITADOS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TOCANTE, PARA ASISTIR A AQUELLAS DE LAS QUE NO FORMEN PARTE.

9. QUE EN EL REFERIDO REGLAMENTO NO SE PRECISA COMO ATRIBUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DE PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE AQUELLAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DISTRITAL, POR ELLO RESULTA NECESARIO ADECUAR EL ORDENAMIENTO EN CUESTIÓN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DICHAS COMISIONES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 A 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, ESTA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

D I C T A M E N

ÚNICO.- SE MODIFICAN EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

I. CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CELEBRÓ SESIÓN ORDINARIA EN LA QUE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZÓ LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA Y SE CREÓ LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, DETERMINANDO EN SU PUNTO SEGUNDO, LAS FUNCIONES DE DICHO ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

II. EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA REGLAMENTACIÓN INTERNA QUE PERMITIERA UNA MAYOR CERTEZA JURÍDICA, PROCURARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA LEY Y DESARROLLARA EL CONTENIDO DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN EMITIÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE FUE MODIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE FEBRERO DEL 2000, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-034/99, DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE ORDENÓ EXCLUIR DEL REGLAMENTO INTERIOR LO DISPUESTO EN SUS ARTÍCULOS 14, PÁRRAFO 1, INCISO o); 23 Y 27, PÁRRAFO 1, INCISOS o) Y p), Y QUE EN CONGRUENCIA CON EL MANDATO DEL REFERIDO TRIBUNAL, EN EL SENTIDO DE SUPRIMIR PARA LOS CONSEJOS DISTRITALES LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES PREDETERMINADAS, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE FACULTADES PARA LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES, EL CONSEJO GENERAL TAMBIÉN MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 35 Y 37, PÁRRAFO 1, INCISOS m), o) Y p) DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DONDE SE ESTABLECIÓ COMO ÓRGANO TÉCNICO CENTRAL A LA CONTRALORÍA INTERNA, CON LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES, SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL.

III. EL 13 DE MARZO DE 2002, FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA CUAL DISPONE EN SUS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN VI; 11 Y 35, PÁRRAFOS 2 Y 3 QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia, DEBERÁ establecer los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones, imponer las sanciones establecidas en LA PROPIA LEY, ASÍ COMO las nuevas obligaciones relacionadas con el registro DE SITUACIÓN patrimonial DE LOS

SERVIDORES DEL MISMO INSTITUTO.

IV. EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE QUE PRECEDE, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBÓ, EL 17 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIRIERON ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA RESPECTO AL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

V. DERIVADO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS YA REFERIDAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2002, LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA APROBÓ EL PROYECTO DE PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE PROPUSO LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 26, 35 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VI. EL 15 DE JULIO DE 2002, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA REMITIÓ EL PROYECTO DE ACUERDO CITADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A EFECTO DE QUE SE SIRVIERA ENVIARLO A LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, CON EL OBJETO DE QUE DICHO ÓRGANO FORMULARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 87, 88 Y 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

VII. EL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL REMITIÓ POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO PCG/183/02, LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, AL CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE SE ELABORARA EL DICTAMEN RESPECTIVO.

VIII. EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 16 DE JULIO DE 2002, SE ACORDÓ ESTABLECER COMO PLAZO EL DÍA 24 DEL MISMO MES Y AÑO, CON EL PROPÓSITO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL Y DEMÁS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ENVIARAN A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ALUDIDA COMISIÓN, LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERARAN PERTINENTES PARA QUE SE DISCUTIERAN EN LA SIGUIENTE SESIÓN DE LA PROPIA COMISIÓN DE REGLAMENTOS.

IX. MEDIANTE OFICIO NÚMERO PCG/322/02, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL REMITIÓ A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FORMULADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL DIVERSO PGA-235/02, EL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITIERA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

X. EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002, UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE ACORDÓ LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO, CON BASE EN LAS CONSIDERACIONES Y COMENTARIOS VERTIDOS POR LOS INTEGRANTES DE ESE CUERPO COLEGIADO.

XI. EL 9 DE OCTUBRE DE 2002, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y DE CONTRALORÍA (COMISIONES UNIDAS) SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, MEDIANTE EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA.

XII. EL 10 DE OCTUBRE DE 2002, EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS APROBÓ, CON LOS AJUSTES SUGERIDOS POR SUS INTEGRANTES, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON RELACIÓN A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL.

XIII. ASIMISMO, EN LA SESIÓN CITADA EN EL PUNTO ANTERIOR, SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, REFERENTE A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA ASÍ COMO SU UNIFICACIÓN CON EL CORRESPONDIENTE DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO MENCIONADO.

CONSIDERANDOS

1. QUE LA BASE III, DEL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCIÓN ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACIÓN PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNIÓN, LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ORDENE LA LEY. ASIMISMO, SEÑALA QUE EN EJERCICIO DE ESA FUNCIÓN ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD DEBEN SER PRINCIPIOS RECTORES Y QUE EL CONSEJO GENERAL SERÁ SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, INTEGRADO POR UN CONSEJERO PRESIDENTE Y OCHO CONSEJEROS ELECTORALES, Y QUE CONCURRIRÁN, CON VOZ PERO SIN VOTO, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EL SECRETARIO EJECUTIVO.

2. QUE EL PROPIO ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y QUE LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL.

TAMBIÉN DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FIN PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PUEBLO EN LA VIDA DEMOCRÁTICA, CONTRIBUIR A LA INTEGRACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN NACIONAL Y COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACER POSIBLE EL ACCESO DE ÉSTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN, A TRAVÉS DEL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO.

3. QUE EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO 3 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRÁ PARA SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, POR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS DE ESTE CÓDIGO.

4. QUE SEGÚN LO SEÑALADO EN EL PROPIO ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN EL NUMERAL 73 DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUÍEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

5. QUE EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFOS 1 A 3 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARÁ LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NÚMERO DE MIEMBROS QUE PARA TAL CASO ACUERDE, SIENDO SIEMPRE PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y RADIODIFUSIÓN; ORGANIZACIÓN ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, FUNCIONARÁN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

6. QUE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO a) DEL MULTICITADO CÓDIGO LE OTORGA AL CONSEJO GENERAL LA ATRIBUCIÓN DE EXPEDIR LOS REGLAMENTOS INTERIORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO Y, QUE SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS INCISOS b) Y z) DEL MISMO DISPOSITIVO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEBE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

7. QUE EL ARTÍCULO 108 DEL TÍTULO CUARTO CONSTITUCIONAL, RELATIVO A LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SEÑALA QUE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SERÁN RESPONSABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES; QUE ASIMISMO, EL ARTÍCULO 168, PÁRRAFO 8 DEL PROPIO CÓDIGO, REFIERE QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTARÁN SUJETOS AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PREVISTO EN DICHO TÍTULO.

8. QUE SEGÚN SE DESPRENDE DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SÉPTIMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL PUEDE REFORMAR EL CONTENIDO DEL PROPIO REGLAMENTO CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO, Y DETERMINAR LOS MECANISMOS E INSTANCIAS PARA DAR TRÁMITE A LAS REFORMAS QUE PROCEDAN.

9. QUE EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA DECIDIÓ PROPONER LAS REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, EXPLICITANDO LA AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

10. QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 35, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL INSTITUTO DEBERÁ ESTABLECER LOS ÓRGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA PROPIA LEY E IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS POR LA MISMA, ASÍ COMO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO.

11. QUE EL CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO MODIFICAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA CONFERIRLE A LA CONTRALORÍA INTERNA LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN, DE MANERA GENERAL, DE LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

12. QUE DERIVADO DE LAS NUEVAS ATRIBUCIONES QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LE CONFIEREN A LA CONTRALORÍA INTERNA, RESULTA PROCEDENTE DEROGAR DEL ARTÍCULO 4, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, INCISO A), APARTADO a), LA FRACCIÓN III, Y ADICIONAR AL PRIMER PÁRRAFO UNA FRACCIÓN V, CON EL OBJETO DE MODIFICAR LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA INTERNA ESTABLECIÉNDOLA COMO ÓRGANO DE CONTROL Y, POR TANTO, DESINCORPORARLA DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS EN LA ESTRUCTURA DEL INSTITUTO.

13. QUE RESULTA PERTINENTE QUE LAS ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA CONSTEN EN UN SOLO APARTADO Y SE ESPECIFIQUEN AQUÉLLAS QUE REALIZA POR CONDUCTO DE SU TITULAR, POR LO QUE ES VIABLE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 60, PÁRRAFO 1, INCISO e); 76 Y 77, DEROGÁNDOSE LA ÚLTIMA PARTE DE DICHO INCISO e), RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL ARTÍCULO 76 AL ARTÍCULO 77 Y LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES, ADICIONÁNDOSE AL NUEVO ARTÍCULO 76, LOS INCISOS s), t), y), z), aa) Y bb).

14. QUE CON LA FINALIDAD DE EVITAR QUE LO RELATIVO A LA CONTRALORÍA SE ENCUENTRE DISPERSO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y TODA VEZ QUE SE SUGIERE UNA NUEVA NATURALEZA JURÍDICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SE CONSIDERA VIABLE DEROGAR EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ADICIONÁNDOSE UN NUEVO TÍTULO SEXTO, RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA LOS TÍTULOS Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES.

15. QUE RESULTA NECESARIO, A EFECTO DE QUE SE EJERZA UN MAYOR EQUILIBRIO EN LA REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DETERMINAR QUE ADICIONALMENTE A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL PROYECTO DE PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL AVANCE EN SU EJERCICIO, SE INFORME TAMBIÉN A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA EN TÉRMINOS DE LA ADICIÓN QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y j).

16. QUE ES PERTINENTE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL QUE SE ENCARGUE DE LA TRAMITACIÓN Y SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CONOCIMIENTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS EN QUE PUDIERAN INCURRIR EL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA O EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL, ASÍ COMO DE PRESENTAR EL DICTAMEN Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTES, A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA QUE SEA ÉSTE QUIEN, EN SU CASO, DETERMINE LA SANCIÓN QUE CONSIDERE PROCEDENTE, A EFECTO DE GARANTIZAR LA OBJETIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

17. QUE RESULTA ADECUADO ESTABLECER EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO, QUIÉN SE ENCARGARÁ DE LA EJECUCIÓN

DE SANCIONES DE CARÁCTER NO ECONÓMICO, PARA LOS CASOS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EXCLUSIVAMENTE POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE DAR UNA MAYOR CERTEZA A LA ETAPA EJECUTORIA DEL PROPIO PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

18. QUE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESENTADA POR LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES Y DISTRITALES, REFIERE ALGUNAS INCONSISTENCIAS Y OMISIONES EN DICHA NORMATIVIDAD, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERÓ PERTINENTE PRESENTAR DIVERSAS PROPUESTAS DE ADECUACIÓN A EFECTO DE ESPECIFICAR LAS ATRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES, ASÍ COMO DE PREVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LAS COMISIONES QUE, EN SU CASO, DETERMINE EL CONSEJO LOCAL O DISTRITAL RESPECTIVO.

19. QUE RESULTA NECESARIO REFORMAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE REFORZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ANTE LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASÍ COMO SUS ATRIBUCIONES COMO INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD ELECTORAL FEDERAL, POR LO QUE ES PERTINENTE LA REFORMA A LOS INCISOS c) Y g) DEL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 15 Y f), PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 29; LA ADICIÓN DE LOS INCISOS h) E i) AL MISMO ARTÍCULO 15, Y DEL INCISO g) AL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO INTERIOR.

20. QUE EN EL REFERIDO REGLAMENTO NO SE PRECISA COMO ATRIBUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DE PARTICIPAR SÓLO CON DERECHO DE VOZ EN LA INTEGRACIÓN DE AQUELLAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO DISTRITAL, POR LO QUE SE HACE NECESARIO INCORPORAR DICHA ATRIBUCIÓN Y ADECUAR EL ORDENAMIENTO EN CUESTIÓN, CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA MEJOR OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE DICHAS COMISIONES, RAZÓN POR LA CUAL ES PROCEDENTE LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 33, PÁRRAFO 2; 35, PÁRRAFO 1, INCISO d), Y EL INCISO f) DEL ARTÍCULO 36, ASÍ COMO ADICIONAR EL PÁRRAFO 3 AL ARTÍCULO 33; LOS INCISOS g) Y h) AL ARTÍCULO 36 Y DEROGAR LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 35 DEL CITADO REGLAMENTO.

21. QUE TODA VEZ QUE EL REGLAMENTO INTERIOR NO SEÑALA LA OBLIGACIÓN DE QUE EN CADA SESIÓN ORDINARIA, EL CONSEJERO ELECTORAL QUE PRESIDIA UNA COMISIÓN DISTRITAL INFORME VERBALMENTE AL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA PROPIA COMISIÓN, CON EL OBJETO DE QUE EL ÓRGANO DE DIRECCIÓN ESTÉ PERMANENTEMENTE INFORMADO DE LAS LABORES QUE SE LLEVAN A CABO POR AQUELLA, ES OPORTUNO ADICIONAR EL PÁRRAFO 5 AL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR PRECISANDO DICHA OBLIGACIÓN.

22. QUE ES NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES RESPECTIVOS, SALVO EN AQUELLAS QUE, POR LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLEN, HAYA IMPEDIMENTO NORMATIVO PARA QUE PARTICIPE EN ELLAS, TAL Y COMO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO 2 DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ASÍ COMO CON RELACIÓN AL CRITERIO SOSTENIDO EN ESE SENTIDO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LAS SENTENCIAS RECAÍDAS A LOS RECURSOS DE APELACIÓN SUP-RAP-029/99, SUP-RAP-034/99 Y SUP-RAP-005/2002. EN TAL SENTIDO, ES VIABLE ESTABLECER EXPRESAMENTE COMO POSIBILIDAD, LA ATRIBUCIÓN DE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGREN LAS COMISIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE EL CONSEJO RESPECTIVO Y PUEDAN PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A AQUELLAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE, POR LO QUE DEBEN ADICIONARSE LAS PRECISIONES CORRESPONDIENTES EN LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO 1, INCISO j); 29, PÁRRAFO 1, INCISO h) Y 36, PÁRRAFO 1, INCISO i) DEL REFERIDO REGLAMENTO.

23. QUE DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRA REGULADA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS CONSEJEROS ELECTORALES INVITEN A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A ASISTIR A LAS COMISIONES EN QUE NO FORMEN PARTE, CON LA SALVEDAD REFERIDA EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y QUE TAMBIÉN SE OMITE EXPLICITAR LA ATRIBUCIÓN DE PROPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES AL CONSEJO RESPECTIVO, AL PRESENTAR PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE, RESULTA CONGRUENTE SE ESTABLEZCAN EN FORMA EXPRESA AMBAS HIPÓTESIS PARA COADYUVAR CON EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN LOCALES Y DISTRITALES DEL PROPIO INSTITUTO, RAZÓN POR LA QUE ES PERTINENTE SE REFORME LO PROCEDENTE EN LOS ARTÍCULOS 29, PÁRRAFO 1, INCISO f); 35, PÁRRAFO 1, INCISO d) Y 36, PÁRRAFO 1, INCISO f) DEL REGLAMENTO INTERIOR.

24. QUE ANTE LA OMISIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR ACERCA DE LA OBLIGACIÓN POR PARTE DE LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE INFORMAR AL CONSEJO RESPECTIVO, SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADOS POR EL CONSEJO LOCAL QUE CORRESPONDA Y DEL CONSEJO GENERAL, RESULTA PERTINENTE INCORPORAR DICHA NORMA CON EL OBJETO DE QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CUENTEN OPORTUNAMENTE CON EL CONOCIMIENTO DE AQUELLAS DETERMINACIONES APROBADAS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN JERÁRQUICAMENTE SUPERIORES, MOTIVO POR EL CUAL ES NECESARIO REFORMAR EN EL ARTÍCULO 20, PÁRRAFO 1, EL INCISO f) Y AL DIVERSO 32, PÁRRAFO 1, EL INCISO j) DEL PROPIO REGLAMENTO.

25. QUE ES NECESARIO QUE EN EL REGLAMENTO INTERIOR SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES PARA EL RESTO DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS GENERAL, LOCALES O DISTRITALES, CON LA FINALIDAD DE QUE QUIENES INTEGREN LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO CUENTEN EXPRESAMENTE CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE EXPLICITAN PARA LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE SE CONSIDERA PERTINENTE LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO 1, EL INCISO s); AL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO 1, EL INCISO q) Y AL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 1, EL INCISO p), Y LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 14, PÁRRAFO 1, DEL INCISO r); AL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO 1, EL INCISO p) Y AL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 1, EL INCISO o) DEL REGLAMENTO CITADO.

26. QUE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA ADECUAR EL REGLAMENTO INTERIOR, CONSISTENTE EN QUE TODA PROPUESTA DE REFORMA AL MISMO SE DEBE REMITIR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, QUIEN LA TURNARÁ AL CONSEJERO QUE PRESIDIA LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO ELABORE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, SEGÚN LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b); 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, SE PROCEDIÓ A ELABORAR EL DICTAMEN RESPECTIVO.

27. QUE EL CONSEJO GENERAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, EN RELACIÓN CON LAS MOTIVACIONES EXPRESADAS, Y UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS DE REFORMAS YA CITADAS, ESTÁ EN APTITUD DE APROBAR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS

PROPUESTOS EN EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS VERTIDOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, párrafo segundo, BASE III; 108, PÁRRAFO PRIMERO; 109, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III; 113 Y 114, PÁRRAFO TERCERO de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, inciso a); 68; 70; 73; 74, PÁRRAFOS 1 Y 9; 77, PÁRRAFO 3 Y 80, PÁRRAFOS 1 AL 3; 82, PÁRRAFO 1, INCISOS a), b) Y z); 98, PÁRRAFO 1, INCISO c); 102, PÁRRAFOS 1 Y 4; 105, PÁRRAFO 1, INCISO m); 108; PÁRRAFO 1, INCISO c); 113, PÁRRAFOS 1 Y 4, Y 168, PÁRRAFO 8 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 5, PÁRRAFO 1, INCISO b); 6, PÁRRAFO 1, NUMERAL 1; 7, PÁRRAFO 1; 8; 9; 10; 12, PÁRRAFO 2; 13; 18, PÁRRAFO 1, INCISO i); 19; 21; 22; 25; 31, PÁRRAFO 1, INCISO e); 33; 87 A 89 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 3; 11 Y 35 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISOS a) Y b) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 87 Y 88 DEL MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5, PÁRRAFO 1, INCISO e); 14, PÁRRAFO 1, INCISO r); 15, PÁRRAFO 1, INCISOS c) Y g); 20, PÁRRAFO 1, INCISO f); 26, PÁRRAFO 1, INCISO p); 29, PÁRRAFO 1, INCISO f); 32, PÁRRAFO 1, INCISO j); 33, PÁRRAFO 2; 35, PÁRRAFO 1, INCISOS d) Y o); 36, PÁRRAFO 1, INCISO f); 60, PÁRRAFO 1, INCISO e); 76; 77 Y SIGUIENTES; **SE ADICIONAN** UNA FRACCIÓN V, INCISO a), AL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 4; LOS INCISOS f) Y g), AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5; LOS INCISOS s) Y t), AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 14; LOS INCISOS h), i), j) Y k), AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 15; EL INCISO g), AL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 20; LOS INCISOS q) Y r), AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 26; LOS INCISOS g), h) E i), AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 29; EL INCISO k), AL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 32; LOS PÁRRAFOS 3, 4 Y 5, AL ARTÍCULO 33; LOS INCISOS p) Y q), AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 35; LOS INCISOS g), h), i) Y j), AL ARTÍCULO 36, ASÍ COMO UN TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, RECORRIÉNDOSE LOS DEMÁS EN SU ORDEN; **Y SE DEROGAN** LA FRACCIÓN III DEL INCISO a), DEL APARTADO A), FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 4; LOS PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 35 Y 63, TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.

(...)

III. (...)

A) ...

a. ...

...

III. (SE DEROGA);

(...)

V. ÓRGANO DE CONTROL:

a) CONTRALORÍA INTERNA.

ARTÍCULO 5.

1. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SUS ATRIBUCIONES QUE EL CÓDIGO LE CONFIERE, CORRESPONDE AL CONSEJO:

()

e. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, A LOS TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA;

f. ESTABLECER LOS ÓRGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR, DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS E IMPONER LAS SANCIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRECISADAS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; Y

g) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 14.

1. (...)

r) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA;

s) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y

t) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 15.

1. (...)

c) INTEGRAR LAS COMISIONES QUE DETERMINE EL CONSEJO Y PARTICIPAR CON DERECHO A VOZ EN SUS SESIONES;

(...)

g) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA;

h) SOLICITAR LA CELEBRACIÓN DE SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE;

i) SOLICITAR LA INCORPORACIÓN DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE;

j) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y

k. LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 20.

1. (...)

f) INFORMAR AL CONSEJO LOCAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ÉSTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS; Y

g) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 26.

1. (...)

p) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA;

q) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y

r) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 29.

1. (...)

f) PROPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL;

g) ASISTIR, EN CASO DE HABER SIDO INVITADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE;

h) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO LOCAL; Y

i) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 32.

1. (...)

j) INFORMAR AL CONSEJO DISTRITAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO LOCAL CORRESPONDIENTE Y DE AQUELLOS DICTADOS POR EL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN INMEDIATA SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE ÉSTOS HUBIERAN SIDO APROBADOS; Y

k) LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 33.

1. (...)

2. LAS COMISIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES PODRÁN SER INTEGRADAS POR CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACREDITADOS ANTE EL PROPIO CONSEJO Y SERÁN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL.

3. EN EL CASO QUE LOS CONSEJOS DISTRITALES DETERMINEN CREAR LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, SE INTEGRARÁN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

4. LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SÓLO TENDRÁN DERECHO A VOZ EN LAS COMISIONES.

5. EN CADA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL, LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PRESENTARÁN VERBALMENTE UN RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMISIÓN QUE PRESIDAN.

ARTÍCULO 35.

1. (...)

d) PROPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL, ASÍ COMO LAS GUÍAS DE PROCEDIMIENTOS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES;

(...)

o) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA;

p) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y

q) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. SE DEROGA.

3. SE DEROGA.

ARTÍCULO 36.

1. (...)

f) PROPONER LA CREACIÓN DE COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL;

g) SER CONVOCADOS A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE QUE FORMEN PARTE Y RECIBIR CON DEBIDA OPORTUNIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS PUNTOS A TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA;

h) ASISTIR, EN CASO DE HABER SIDO INVITADOS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE;

i) PRESENTAR PROPUESTAS POR ESCRITO A LAS COMISIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE LAS QUE NO FORMEN PARTE; Y

j) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

FIJAR LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO, EL REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES INTERNAS APLICABLES.

<p>2. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL _____ APROBADO EN SESIÓN _____ DEL _____ DEL 2002.</p>
<p>2. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.</p> <p>PROPUESTA DE LA OFICINA DEL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO</p>
<p>2. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO 3, INCISO b) DEL PRESENTE REGLAMENTO.</p> <p>PROPUESTA DE CONTRALORÍA INTERNA</p>

3. ...

4. ...

CUARTO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 35, PÁRRAFO 1, MODIFICÁNDOSE EL INCISO o), RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA EL ACTUAL INCISO o) AL INCISO y), Y ADICIONANDO LOS INCISOS p) AL x), Y UN PÁRRAFO 2, RECORRIÉNDOSE LOS ACTUALES PÁRRAFOS 2 Y 3 EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO 35.

1.

a.

o) CUMPLIR LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA EN DICHO CUMPLIMIENTO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA;

p) UTILIZAR LOS RECURSOS QUE TENGAN ASIGNADOS Y LAS FACULTADES QUE LES HAYAN SIDO ATRIBUIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES ESTABLECIDOS;

q) PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE CORRESPONDAN;

r) CUSTODIAR Y CUIDAR LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU FUNCIÓN TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, E IMPEDIR O EVITAR SU USO, DIFUSIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN, OCULTAMIENTO O INUTILIZACIÓN INDEBIDOS;

s) OBSERVAR BUENA CONDUCTA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES TRATANDO CON RESPETO, DILIGENCIA, IMPARCIALIDAD Y RECTITUD A LAS PERSONAS CON LAS QUE TENGAN RELACIÓN CON MOTIVO DE TAL DESEMPEÑO;

t) ABSTENERSE DE EJERCER LAS FUNCIONES ELECTORALES PARA LAS CUALES SE LE DESIGNÓ, POR HABER SIDO SUSPENDIDOS O DESTITUIDOS, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA LEGAL QUE SE LOS IMPIDA;

u) DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES ELECTORALES SIN OBTENER O PRETENDER OBTENER BENEFICIOS AJENOS A LA DIETA RECIBIDA;

v) ATENDER CON DILIGENCIA LOS REQUERIMIENTOS O RESOLUCIONES QUE RECIBAN DE LAS INSTANCIAS DEL INSTITUTO CONFORME A LA COMPETENCIA DE ÉSTAS;

w) ABSTENERSE DE INHIBIR POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO, A LOS POSIBLES QUEJOSOS CON EL FIN DE EVITAR LA FORMULACIÓN O PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS O REALIZAR, CON MOTIVO DE ELLO, CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE QUIENES LAS FORMULEN O PRESENTEN;

x) ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL O REGLAMENTARIA RELACIONADA CON SUS FUNCIONES; y,

y) LAS DEMÁS QUE LES CONFIERA EL CÓDIGO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL _____ APROBADO EN SESIÓN _____ DEL _____ DEL 2002.

2. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

PROPUESTA DE LA OFICINA DEL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO

2. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO 3, INCISO b) DEL PRESENTE REGLAMENTO.
--

PROPUESTA DE CONTRALORÍA INTERNA

3. ...

ARTÍCULO 60.

1. (...)

e) FORMULAR DICTÁMENES Y OPINIONES SOBRE ASUNTOS PROPIOS DE LA UNIDAD TÉCNICA QUE LE SOLICITE EL CONSEJO, EL CONSEJERO PRESIDENTE, LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y LA JUNTA;

(...)

ARTÍCULO 63.

1. SE DEROGA.

TÍTULO SEXTO

DEL ÓRGANO DE CONTROL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA CONTRALORÍA INTERNA

ARTÍCULO 76.

1. A LA CONTRALORÍA INTERNA CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- a. PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE E INFORMAR A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA, A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA DEBE PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO;
- b. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO;
- c. DISEÑAR, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS QUE PRACTIQUE, ESTABLECIENDO EL ALCANCE QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- d. VERIFICAR QUE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO CUMPLAN LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EMPLEANDO LA METODOLOGÍA QUE RESULTE PERTINENTE;
- e. EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, ASÍ COMO SOBRE EL EJERCICIO Y LOS MÉTODOS DE CONTROL UTILIZADOS;
- f. INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- g. APLICAR Y, EN SU CASO, PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORÍAS;
- h. DESAHOGAR LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE REALICE DICHA ENTIDAD A OTRAS ÁREAS DEL INSTITUTO;
- i. DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE, COMO RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS, SE HAYAN FORMULADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- j. INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA, DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍA, ASÍ COMO DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS;
- k. REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJERCICIO; QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE REGISTREN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE EN FORMA OPORTUNA; LA CALIDAD DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO, ASÍ COMO EVALUAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA PROGRAMÁTICO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS DESVIACIONES DE LOS MISMOS Y LAS CAUSAS QUE LES DIERON ORIGEN;

l) RECIBIR, INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EXCEPCIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

TAMBIÉN SE EXCEPTÚAN AQUELLAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA;

m) INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE HECHOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA;

- n. RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- o. INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;
- p. PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON MOTIVO DE SU SEPARACIÓN DEL CARGO, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- q. PARTICIPAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS COMITÉS Y SUBCOMITÉS DE LOS QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL FORME PARTE E INTERVENIR EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;
- r. LLEVAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMÓLOGOS HASTA EL DE CONSEJERO PRESIDENTE; ASIMISMO, EMITIR LOS FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNÉTICOS Y ELECTRÓNICOS QUE SE UTILIZARÁN EN SU PRESENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- s. SOLICITAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASÍ COMO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PÚBLICAS, LA INFORMACIÓN BANCARIA, FISCAL, INMOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS CÓNYUGES, CONCUBINAS O CONCUBINARIOS Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS DIRECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD VERIFIQUE LA EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO DE AQUELLOS;
- t. SOLICITAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, QUE PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES CUANDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES;
- u. INTEGRAR EL REGISTRO DE LOS BIENES DONADOS A SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CUYO VALOR ACUMULADO DURANTE UN AÑO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE SU RECEPCIÓN;
- v. ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ÓRGANOS DEL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- w. ESTABLECER PROGRAMAS DE DIFUSIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;
 - x) PARTICIPAR COMO SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA;
 - y) ACORDAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SIN PERJUICIO DE SU AUTONOMÍA FUNCIONAL;
 - z) PROPONER POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AL SECRETARIO EJECUTIVO PROYECTOS SOBRE LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUSIÓN O DESAPARICIÓN DE LAS ÁREAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA;
- aa. FORMULAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE FIJE EL CONSEJO;
- ab. FORMULAR POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS ANTEPROYECTOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN;
 - cc) PRESENTAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES A

LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y, POR CONDUCTO DE ESTA, AL CONSEJO GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LE SOLICITE, Y

dd) LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

2. CUANDO LAS QUEJAS O DENUNCIAS SE PRESENTEN EN CONTRA DEL TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA, LAS SUSTANCIARÁ LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

3. LAS SANCIONES QUE LA CONTRALORÍA INTERNA IMPONGA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS l) Y m), DEL PÁRRAFO 1 DEL PRESENTE ARTÍCULO, SE EJECUTARÁN, CON EXCEPCIÓN DE LA SANCIÓN ECONÓMICA, CUYA EJECUCIÓN CONCIERNE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LO SIGUIENTE:

a. LA AMONESTACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, LA SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN, POR EL JEFE INMEDIATO;

b) LA INHABILITACIÓN PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, SE EJECUTARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS FLUJOS DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO ÚNICO

(...)

ARTÍCULO 77.

(...)

TÍTULO OCTAVO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- TODA REFERENCIA A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA EN OTROS ORDENAMIENTOS O NORMATIVIDAD INTERNA, SE ENTENDERÁ RELATIVA A LA CONTRALORÍA INTERNA.

EN TANTO NO SE ACTUALICE EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL INCISO e), DEL PÁRRAFO 1, DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONTINUARÁ EN SU CARGO EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

SEGUNDO.- LOS TITULARES ACTUALES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA, CONTINUARÁN COMO TITULARES DE LA CONTRALORÍA INTERNA Y DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA CONTRALORÍA INTERNA, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO.- SE DEROGAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO Y SE MODIFICA EL PUNTO QUINTO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TÉCNICA", APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997; Y SE ABROGA EL ACUERDO CG11/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTRALORÍA INTERNA RESPECTO AL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO ÚNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002.

QUINTO.- EL INCISO o) DEL ARTÍCULO 76 ENTRARÁ EN VIGOR HASTA EN TANTO EL CONSEJO GENERAL ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL CONOCIMIENTO Y SUSTANCIACIÓN DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

SÉPTIMOSEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

SEXTOTERCERO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

CUARTO.- LA DIVULGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO SE HARÁN EXTENSIVOS A TODOS LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, UNA VEZ APROBADAS Y PUBLICADAS OFICIALMENTE LAS MODIFICACIONES.

QUINTO.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EDITARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE EL NÚMERO DE EJEMPLARES DE ESTE REGLAMENTO QUE

SE ESTIMEN NECESARIOS.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ